

**CETYS UNIVERSIDAD
CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO
DEL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD
MARCO NORMATIVO**

CAPÍTULO I – NOMBRE, PROPÓSITO Y FUNCIONES

NOMBRE

ARTÍCULO 1. El nombre de este órgano es "Consejo Consultivo Académico del Sistema CETYS Universidad". En lo subsecuente se le denominará "El Consejo".

PROPÓSITO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2. El Consejo es un órgano consultivo de la Rectoría del Sistema CETYS Universidad. La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Desarrollo Académico son el enlace entre el Consejo y la Rectoría.

ARTÍCULO 3. El Consejo tiene como propósito lograr la participación sistemática, estructurada y representativa del profesorado del CETYS, en el análisis, formulación, evaluación y recomendación de las políticas e iniciativas relacionadas con la planeación estratégica institucional, currículo y co-curriculum, políticas institucionales y organización académica, desarrollo del profesorado, vida estudiantil, así como actividades complementarias a la tarea docente y a la planeación estratégica institucional.

ARTÍCULO 4. El Consejo tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Analizar y discutir los temas de mayor trascendencia para el buen funcionamiento del Sistema CETYS Universidad, y, cuando sea pertinente, realizar planteamientos y recomendaciones en torno a estos temas ante la Rectoría.
- II. Crear Comisiones, tanto permanentes como no permanentes, que estarán compuestas por miembros del Consejo, así como profesores, directivos, estudiantes y miembros de la comunidad CETYS, con el fin de atender los temas de mayor trascendencia para el buen funcionamiento del Sistema CETYS Universidad.
- III. Convocar a diversos Grupos de Consulta, con el propósito de captar sus puntos de vista, inquietudes y propuestas.
- IV. Mejorar continuamente su propia estructura, funciones y procesos.
- V. Informar a la comunidad del Sistema CETYS Universidad, de manera periódica, los resultados de las funciones y proyectos del Consejo.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 5. El Consejo estará compuesto por ocho profesores electos por los profesores de tiempo completo y medio tiempo de la institución.

ARTÍCULO 6. La elección de los profesores deberá hacerse de tal manera que representen a todos los niveles educativos, Colegios y Campus. La planta docente podrá seleccionar hasta dos miembros por Colegio, asegurando su representatividad.

El Consejo, en cuanto a la representación del profesorado, estará compuesto de la siguiente forma:

- I. Dos profesores electos del Colegio de Administración.
- II. Dos profesores electos del Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. Dos profesores electos del Colegio de Ingeniería.
- IV. Dos profesores electos de la Escuela Preparatoria.

En el caso de que no se lograra la representatividad del nivel educativo, Colegio, o Campus, serán designados hasta dos profesores por el Consejo, con el fin de asegurar la representación de los niveles educativos, Colegios, y Campus.

ARTÍCULO 7. En ningún caso, los dos profesores de un Colegio o de la Escuela Preparatoria podrán ser del mismo Campus.

ARTÍCULO 8. Los profesores, una vez electos, serán los Consejeros que formarán el Consejo y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir regularmente a las juntas del Consejo y participar activamente en sus trabajos, así como en sus Comisiones.
- II. Estar en constante comunicación con el profesorado y mantenerlos informados de los trabajos del Consejo y sus Comisiones, así como recopilar puntos de vista, inquietudes y propuestas del profesorado que soliciten ser presentadas al Consejo.

CAPÍTULO III – ELEGIBILIDAD Y PROCESO DE ELECCIÓN

ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 9. Para postularse a miembro del Consejo, se debe ser profesor de CETYS Universidad en cualquiera de los campus de tiempo completo o de medio tiempo, y no desempeñar un puesto directivo.

PROCESO DE ELECCIÓN REGULAR DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10. Cada dos años la Vicerrectoría Académica realizará la convocatoria a elecciones para elegir a los profesores que integrarán el Consejo.

ARTÍCULO 11. Sólo el profesorado de tiempo completo y de medio tiempo de CETYS Universidad, podrá votar por los candidatos a Consejeros.

ARTÍCULO 12. Los Consejeros podrán participar en el proceso de elección regular y por tanto reelegirse hasta en una ocasión consecutiva.

ARTÍCULO 13. En el momento que ocurra una vacante de consejero, ya sea por motivo de renuncia o por falta de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9, se convocará a elecciones extraordinarias entre los profesores de tiempo completo y medio tiempo del Sistema CETYS Universidad, convocadas por el Consejo en funciones, para elegir al integrante que ocupará la vacante hasta el siguiente proceso de elección regular.

CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTÍCULO 14. Una vez reunidos los consejeros electos, votarán internamente para elegir al Presidente y Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 15. Serán funciones del Presidente electo:

- I. Convocar y presidir las juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Establecer la agenda anual para las juntas del Consejo.
- III. Integrar el programa de trabajo semestral/anual a partir de los trabajos de las comisiones permanentes y de los trabajos del propio Consejo.
- IV. Representar al Consejo en juntas y eventos donde sea convocado, dentro y fuera de la institución.
- V. En caso de ser necesario o conveniente, el presidente podrá designar a otros consejeros como representantes del Consejo para participar en juntas y eventos.

ARTÍCULO 16. Serán funciones del Secretario electo:

- I. Tomar asistencia y declarar el quórum en las juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Elaborar las minutas de las juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III. Mantener actualizado y resguardar el contenido del trabajo que desarrolla el Consejo, como: minutas, reportes, documentos y todo aquello que sirva en la realización de los trabajos del Consejo y de evidencia de dichos trabajos.

CAPÍTULO V – COMISIONES

ARTÍCULO 17. Existirán cuatro Comisiones Permanentes:

- I. Currículo y Co--currículo,
- II. Desarrollo del Profesorado,
- III. Políticas Institucionales y Organización Académica,
- IV. Vida Estudiantil.

Cada una de las comisiones será presidida por uno de los Consejeros. Además, en cada una de las Comisiones podrán participar profesores, estudiantes, directivos y miembros de la comunidad del Sistema CETYS Universidad.

ARTÍCULO 18. La Comisión de Currículo y Co--currículo tendrá como propósito analizar y realizar recomendaciones en torno al currículo y Co--currículo, en cuanto a su diseño, revisión y medición del aprendizaje, así como la competitividad, pertinencia y calidad del mismo.

ARTÍCULO 19. Son funciones de La Comisión de Currículo y Co--currículo las siguientes:

- I. Analizar y evaluar los procesos de diseño y revisión de programas académicos.
- II. Analizar y evaluar los planes y procesos de medición del aprendizaje, tanto en lo curricular como en lo Co--curricular.
- III. Analizar y evaluar, en colaboración con los Colegios y la Preparatoria, los parámetros que definen la calidad de los programas académicos, así como la competitividad y pertinencia de los mismos, en función de las demandas y tendencias.
- IV. Analizar, evaluar y promover el desarrollo de los matices institucionales mediante su integración en los programas académicos y los procesos y actividades curriculares y Co--curriculares asociados a ellos.

ARTÍCULO 20. Es propósito de la Comisión de Desarrollo del Profesorado, el analizar y proponer políticas y/o procedimientos que tengan que ver con el desarrollo y promoción del profesorado, así como de asuntos que impacten y sean complementarios a la tarea docente.

ARTÍCULO 21. Son funciones de la Comisión de Desarrollo del Profesorado las siguientes:

- I. Analizar las políticas y procedimientos existentes en torno al desarrollo y promoción del profesorado.
- II. Hacer recomendaciones para la óptima implementación de las políticas y procedimientos para el desarrollo y promoción del profesorado.
- III. Convocar a diversos Grupos de Consulta, con el propósito de captar sus puntos de vista, inquietudes y propuestas en torno al desarrollo y promoción del profesorado.
- IV. Informar a la comunidad universitaria sus resultados.

ARTÍCULO 22. Es propósito de la Comisión de Políticas Institucionales y Organización Académica, el analizar los reglamentos internos, y la posibilidad de emitir otros adicionales, concernientes a la regulación académica de los ámbitos de acción tanto del profesorado como del alumnado relacionados con la óptima ejecución de la labor docente y la vida académica, valorando el grado de pertinencia de los mismos y, si la situación así lo requiere, sugiriendo aquellas enmiendas que las expectativas institucionales vayan exigiendo. Se incluye aquí también la regulación y revisión de las políticas de diseño y desarrollo curricular.

ARTÍCULO 23. Son funciones de la Comisión de Políticas Institucionales y Organización Académica las siguientes:

- I. Revisar el articulado y la aplicación de las normas académicas y estudiantiles ya existentes y hacer recomendaciones de mejora.
- II. Observar la correspondencia de las políticas académicas actuales con la misión y la visión, lo mismo que con el modelo educativo institucional y la planeación estratégica institucional.
- III. Vigilar que cada uno de los campos de implicación del claustro docente y del alumnado que afecte la calidad de la enseñanza y la vida académica se rija por las políticas pertinentes.
- I. Proponer innovaciones legislativas oportunas para un ejercicio democrático, transparente y proporcional de los procesos y las decisiones académicas.

ARTÍCULO 24. El propósito de la Comisión de Vida Estudiantil es trabajar coordinadamente con la dirección de Servicios Estudiantiles y con representantes de las sociedades de alumnos y de diversas agrupaciones estudiantiles, para participar, asesorar y hacer recomendaciones en materia de vida estudiantil y actividades extracurriculares que coadyuven en la formación integral de su comunidad estudiantil.

En consecuencia, esta comisión analizará, evaluará, recomendará y participará en la formulación de políticas relacionadas con la vida y el bienestar estudiantil del alumnado del Sistema CETYS Universidad.

ARTÍCULO 25. Son funciones de la Comisión de Vida Estudiantil las siguientes:

- I. Ser un canal de comunicación entre los académicos y la vida estudiantil.
- II. Revisar, analizar y evaluar el Reglamento de Alumnos vigente y en caso de ser pertinente, hacer recomendaciones de modificaciones al mismo.
- III. Analizar, evaluar y hacer recomendaciones en torno a actividades extracurriculares y de vida estudiantil en el Sistema CETYS Universidad tales como Actividades Culturales (Talleres artísticos, Orquesta, Teatro, etc.), Deportes (Equipos internos y representativos), Ambiente CETYS (Día del estudiante, Rally, etc.), Colaboración con la comunidad (Servicio y apoyo a la comunidad), Sociedades de Alumnos, Eventos Académicos (Simposios, congresos, etc.) y Servicios Escolares.

ARTÍCULO 26. Las Comisiones permanentes tendrán como fin atender y abordar temas de importancia para la institución y sus constituyentes, en un marco colaborativo e incluyente, promoviendo las organizaciones de aprendizaje y participando de manera activa en el impulso a los planes, procesos, actividades y proyectos establecidos en la planeación estratégica institucional.

ARTÍCULO 27. Las Comisiones se reunirán de acuerdo a una agenda que será definida por los miembros de la Comisión. Los Consejeros que presiden las Comisiones reportarán sobre los trabajos de las mismas en las juntas ordinarias del Consejo.

COMISIONES NO PERMANENTES

ARTÍCULO 28. El Consejo está facultado para crear Comisiones no permanentes, compuestas por miembros del Consejo, así como profesores, estudiantes y directivos, para atender y administrar proyectos específicos con tiempo de duración predeterminada.

CAPÍTULO VI – JUNTAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. Las juntas ordinarias serán llevadas a cabo mensualmente, y podrán ser públicas o privadas.

ARTÍCULO 30. Las juntas extraordinarias serán aquellas que se celebrarán fuera de la programación regular o cuando se necesite revisar de manera urgente algún tema en particular.

ARTÍCULO 31. El Consejo Consultivo Académico del Sistema CETYS podrá convocar a miembros de las Comisiones, así como Grupos de Consulta y miembros de la Comunidad CETYS, a asistir a juntas ordinarias o extraordinarias, según lo considere apropiado y pertinente.

ARTÍCULO 32. Para juntas ordinarias el presidente hará llegar la orden del día a los Consejeros con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 33. Para añadir temas a las juntas ordinarias, deben ser presentados al Presidente nueve días antes de la junta para ser considerados en la agenda de trabajo de dicha junta o bien si fuera oportuno tratarlos en Asuntos Generales.

QUÓRUM PARA JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 34. Para la realización de una junta ordinaria o extraordinaria se requerirá de una asistencia de más del 50% de los miembros del Consejo Consultivo Académico del Sistema CETYS, para declarar el quórum de la misma.

DE LA TOMA DE DECISIONES EN LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 35. Teniendo en cuenta que el propósito del Consejo Consultivo Académico del Sistema CETYS, descrito en el ARTÍCULO 33 del presente, en la toma de decisiones se privilegiará el diálogo y el consenso.

ARTÍCULO 36. De no lograrse el consenso, será necesario que exista quórum (de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 34) para poder llevar a cabo una votación.

ARTÍCULO 37. Para considerar el resultado de una votación "a favor", será necesario tener el 50% más uno de los votos a favor. En caso de empate, el voto de calidad lo tiene la presidencia del Consejo Consultivo Académico del Sistema CETYS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 38. En ausencia de disposición alguna de éste u otro reglamento vigente, aplicable a determinado asunto, regirá lo dispuesto por las mejores prácticas y usos del Sistema CETYS Universidad, según lo determine el Consejo.

Las modificaciones al presente Marco Normativo entran en vigor y función a partir del 16 de agosto de 2021.